

CD: CA

## INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, OBRAS Y EXPLOTACIONES

**OBJETO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REFORMA DE LA EDAR DE LA ISLA DE TABARCA (ALICANTE) Y UNA CONDUCCIÓN SUBMARINA ENTRE LA ISLA DE TABARCA Y LA COSTA PENINSULAR.**

### INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, la EPSAR tiene por objeto, entre otras funciones, la gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento y depuración de aguas residuales y de reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia y sostenibilidad del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo segundo, párrafo segundo, del Estatuto de la EPSAR, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de octubre, en relación con su objeto, la EPSAR podrá realizar todas aquellas actividades que estime conveniente y sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo.

La isla de Tabarca, está situada frente al cabo de Santa Pola, en la Provincia de Alicante. La estación depuradora de aguas residuales de Tabarca, se encuentra en la parte oeste de la isla. Se trata de una pequeña planta depuradora enterrada, con una única caseta en superficie. Las instalaciones de depuración con las que contaba inicialmente esta pequeña EDAR eran únicamente un tanque de aireación y un decantador secundario, existentes aún en la actualidad.

Las instalaciones de depuración y vertido de la Isla de Tabarca en Alicante viene funcionando de forma poco satisfactoria desde su construcción, lo que ha sido motivo de numerosos problemas de explotación en los últimos años y de impacto sobre la pradera de Posidonia oceánica en la zona de vertido del emisario, algunas veces destacados en prensa, e incluso que han motivado denuncias por parte de los organismos europeos, a lo que se une que las instalaciones se encuentran fuera de servicio durante ocho meses al año debido a la baja afluencia turística, y en periodo estival, la capacidad de la planta se ve ampliamente superada por lo que el tratamiento que recibe el agua residual es claramente incompleto.

Con fecha 18 de diciembre de 2002 se resolvió la adjudicación del contrato para la Asistencia Técnica para la redacción del "Proyecto de Construcción de las obras de reforma de la EDAR de la Isla de Tabarca (Alicante) y una conducción submarina entre la Isla de Tabarca y la costa Peninsular", expediente 2002/SA/0091, a favor de la empresa CONSOMAR, S.A.

El proyecto justifica, describe y valora la construcción de una estación de bombeo en el emplazamiento de la actual EDAR, y la construcción de una conducción de impulsión de pequeño diámetro, que discurre sobre el lecho marino, dotada de pequeños lastres en la traza coincidente con la actual línea de suministro eléctrico y agua potable hacia la isla. El proyecto ha sido redactado por D. Miguel Ángel Compañ Rosique (ICCP).

Con fecha 23 de junio de 2004, el Ayuntamiento de Santa Pola y la Entidad de Saneamiento firmaron un Convenio (CV0400183) para la cofinanciación de las infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales de Santa Pola y Tabarca (Alicante), cuyo alcance económico ascendía a 3.114.339,37 € (IVA incluido), correspondientes a las obras consistentes en la reforma de la estación de bombeo antigua, la renovación del sistema de elevación de aguas residuales desde Avenida Santiago Bernabeu hasta camino

nuevo del Faro, todo ello por 1.600.000,00 € y las previstas para la realización de las obras de mejora de la EDAR de Tabarca y conducción submarina hasta la península, con un coste previsto de 1.514.339,37 € (16 % IVA incluido).

Con fecha 2 de febrero de 2004, esta Entidad remitió el proyecto y el estudio de impacto ambiental a la Dirección General del Medio Natural de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua Urbanisme i Habitatge. El estudio de impacto ambiental fue sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante anuncio publicado en el DOCV nº 4.786 de 30 de junio de 2004. Durante el periodo de información pública no se presentó ninguna alegación según consta en los certificados emitidos por el Ayuntamiento de Alicante, Ayuntamiento de Santa Pola, Jefatura de Negociado de Información y Registro de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

Con fecha 13 de julio de 2004, el servicio de Ordenación Sostenible del Medio informa favorablemente el proyecto al considerar que la solución aportada resulta medioambientalmente más favorable que el vertido al mar de las aguas residuales sin un tratamiento adecuado. Con fecha 9 de noviembre de 2009 el mismo servicio informa favorablemente el proyecto con relación a las ZEPA Islas de Tabarca.

Con fecha 11 de agosto de 2004, la Comandancia Militar de la Marina manifiesta que no existe inconveniente en su ejecución dado que las obras no afectan a operaciones de Unidades de la Armada.

Con fecha 3 de septiembre de 2004, Capitanía Marítima de Alicante, informa que la obra proyectada no supondrá, una vez en servicio, obstáculo alguno para la navegación, ni afectará negativamente al medio ambiente marino.

Con fecha 9 de septiembre de 2004, el Instituto de Ecología Litoral informa que el trazado S1 propuesto es la alternativa más adecuada, debido a que es la que menor impacto generaría sobre las comunidades bentónicas de la zona. Asimismo, la en la alternativa S1 las praderas de *Posidonia oceanica* no se verían afectadas por la realización de zanjas submarinas en la zona más próxima a Santa Pola.

Con fecha 24 de noviembre de 2009, la Dirección General de Recursos Pesqueros y acuicultura, ponen de manifiesto que las instalaciones son similares a las de la luz y el agua, no existiendo ningún inconveniente al no haber problema de enganche en las redes de pesca de las embarcaciones de la isla.

Con fecha 21 de marzo de 2011 el informe del Servicio de Biodiversidad recomienda el trazado S1, dado que los trazados alternativos atraviesan zonas de mayor densidad global y tienen mayor recorrido dentro de la Reserva Marina generando un impacto que califica de muy severo.

Con fecha 15 de mayo de 2009 la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano autorizó la ejecución de las obras con la condición de que se realicen catas de sondeo y seguimiento arqueológico de las obras.

Finalmente, con fecha 24 de mayo de 2011, se resolvió la Declaración de Impacto Ambiental, estimando aceptable a los solos efectos ambientales, el "Proyecto de construcción de las obras de reforma de la EDAR de la isla de Tabarca (Alicante) y una conducción submarina entre la isla de Tabarca y la costa peninsular", sujeta a una serie de condiciones técnicas indicadas en la propia resolución.

Con fecha 8 de abril de 2016, el Servicio de Supervisión de proyectos emitió informe favorable al proyecto, por un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de 1.414.055,05 €, al que le corresponde un importe en concepto del 21 % de IVA de 296.951,56 € y con fecha 26 de mayo de 2016, el servicio de supervisión de proyectos emitió un informe complementario, el cual actualizó el importe del proyecto teniendo en cuenta la Orden 8/2016, de 22 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del RGLCAP, fijando el porcentaje de gastos generales para todos los proyectos pendientes de licitar en el 13 %. Atendiendo a la Orden, el presupuesto base de licitación (IVA excluido) de las obras asciende a 1.390.682,24 €, al que le corresponde un importe del 21 % de IVA de 292.043,27 €.

Con fecha 29/11/2016 el Pleno del Ayuntamiento de Alicante y con fecha 28/04/2017 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola informaron favorablemente el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REFORMA DE LA EDAR DE LA ISLA DE TABARCA (ALICANTE) Y UNA CONDUCCIÓN SUBMARINA ENTRE LA ISLA DE TABARCA Y LA COSTA PENINSULAR. Asimismo, se indicó la necesidad de introducir una serie de

mejoras al proyecto las cuales podrían tenerse en cuenta durante la ejecución de las obras las cuales esta Entidad pasa a evaluar de forma paralela. Con fecha 27/07/2017 el Ayuntamiento de Alicante emitió el certificado de compatibilidad urbanística de las obras descritas en el proyecto.

Con fecha 17 de febrero de 2020, la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitió la resolución por la que se otorga la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la ejecución de las obras.

Por último, y en base a la consulta celebrada por esta Entidad al Servicio de Evaluación de Impacto ambiental sobre la validez de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto (Expte 034/2004-AIA), con fecha 2 de abril de 2020, la Subdirección General de Evaluación Ambiental emitió informe ambiental referente a la validez y vigencia de la misma.

Con fecha 29 de julio de 2020, el Dpto. de Proyectos, Obras y Explotaciones de esta Entidad evaluó el conjunto de mejoras relacionadas con el pretratamiento y el estado de la cubierta de la estructura subterránea en la cantidad de 60.000,00 € (IVA excluido) al que le corresponde un importe del 21 % de IVA de 12.600,00 €.

En virtud de todo ello y a fin de solventar las necesidades descritas, el Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones propone el inicio de la tramitación de un contrato de obras, conforme a los artículos 13, 232 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el cual deberá ser licitado por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO a que se refiere el artículo 131.2 y 159, apartados 1 a 5, de la LCSP, y utilizando los criterios de adjudicación previstos en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presupuesto base de licitación (IVA excluido) de las obras asciende a **1.450.682,24 €**, obtenido como la suma del importe de las obras descritas en el proyecto de construcción (1.390.682,24 €) y el importe de las mejoras a incluir al proyecto (60.000,00 €) al que le corresponde un importe del 21 % de IVA de **304.643,27 €**.

Por su parte, el valor estimado del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se determina en la cantidad de **1.450.682,24 €**.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, se justifica la NO DIVISIÓN EN LOTES de dicho contrato, al referirse a una obra completa que, por razones constructivas, no resulta viable subdividir, teniendo en cuenta la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones previstas, lo que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en los artículos 28 y 116 de la LCSP.

En València, a la firma de la fecha digital

Carlos Aliaga Fernández  
**TÉCNICO DPTO. PROYECTOS,  
OBRAS Y EXPLOTACIONES**